



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

N° Indique el consecutivo

Fecha Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT 890.980.040-8
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.	
Acreditación Institucional	Mediante Resolución 012029 de 14 de julio del 2023, del Ministerio de Educación Nacional se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, por 10 años. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.	
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector)	Cédula 71.631.136
Nombrado mediante:	Resolución Superior 2598 del 2 de abril de 2024	
Competente para contratar:	Alejandro Hurtado Aristizábal	
Cédula:	N° Haga clic	Cargo: Haga clic para escribir
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.	
Nombrado por	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Dirección:	Calle 67 53-108, bloque _____, oficina _____, Medellín Tel 219 _____	
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Cédula:	N° Haga clic	Cargo: Haga clic para escribir
Dirección oficina:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Correo electrónico institucional:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	

3. EL(LA) CONTRATISTA	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
NIT:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Naturaleza jurídica:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Representante Legal:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Cédula:	N° Haga clic	Cargo: Haga clic para escribir
Dirección:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Correo electrónico:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 1 de julio de 2024 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para

contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección. **Tercera.** El día 05 de agosto de 2024 se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1001220757 y de vigencia futura N° 1001220766 y 1001220767.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

III. ACORDAMOS

1°. Objeto: EL (LA) CONTRATISTA se compromete con LA CONTRATANTE a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo más bolsa de repuestos de los equipos biomédicos y dispositivos médicos, eléctricos o biomecánicos de la Facultad de Odontología, relacionados en el Anexo # y aquellos que se lleguen a adquirir dentro de la ejecución del presente contrato una vez culmine la garantía¹, conforme a la propuesta comercial presentada [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), en las instalaciones de LA CONTRATANTE. **2°. Alcance:** Mantener actualizado el registro de la relación de los equipos biomédicos y dispositivos médicos con la siguiente información (mínimo): Nombre del equipo biomédico o dispositivo médico Marca. Modelo. Serie. Registro sanitario o permiso de comercialización, cuando lo requiera. Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera. Presentación comercial (cuando aplique). Vida útil, (cuando aplique). Lote (cuando aplique). Fecha de vencimiento (cuando aplique). Para el caso de los equipos biomédicos que no requieren registro sanitario o permiso de comercialización o fueron adquiridos antes del año 2007, mantener actualizado los siguientes registros: El acta de la sala especializada o certificado emitido por el Invima, donde se evidencie que el equipo biomédico no requiere registro sanitario o permiso de comercialización y el documento que acredite la adquisición del equipo biomédico antes del año 2007. Los repuestos utilizados para los mantenimientos correctivos deben ser de primera calidad y originales. Los repuestos cambiados deben ser entregados a la administración de Odontología. Actualizar el programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento, y que incluya el cronograma para tal fin, el servicio donde está ubicado el equipo y la fecha y responsable del mantenimiento. Entregar informes bimensuales del avance del plan de mantenimiento Mantener actualizado y/o documentar las Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s) y/o Dispositivo(s) médico(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda según corresponda en el software institucional. Mantener actualizado y/o documentar el programa de capacitación en el uso de dispositivos médicos de acuerdo con priorización definida por la Facultad. Mantener actualizada la carpeta del talento humano profesional, tecnólogo o técnico que realiza el mantenimiento, debidamente acreditado, y registrados ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima o la entidad sanitaria competente. Incluye valor de bolsa de repuestos estimado por el tiempo de la ejecución del contrato Cumplir con el cronograma de mantenimiento de los equipos. Ver anexo o. . ² **3°. Valor:** el valor estimado del contrato es la suma de [Escriba el valor en letras \(\\$Escriba el valor en números\)](#) incluidos el Impuesto al Valor Agregado -IVA- (cuando aplica) y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación. **3°. Forma de pago:** LA CONTRATANTE pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: El pago total [Escriba el valor en letras \(\\$Escriba el valor en números\)](#) objeto de este contrato, se producirá a los sesenta (60) días siguientes a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción de la Contratante.³ **4°. Apropriaciones presupuestales:** LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 20860001 y 20860002, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1001220757, 1001220766 y 1001220767 Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto. **5°. Duración o plazo.** El plazo del contrato será doce (12) meses ⁴ contados a partir de a partir de la firma del acta de inicio⁵ establecido en el presente contrato. **6°. Lugar de entrega:** EL (LA) CONTRATISTA prestará el servicio de mantenimiento y entrega de repuestos objeto de este contrato, a plena satisfacción de LA CONTRATANTE, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en la ciudad de Medellín, específicamente en el

lugar indicado por **LA CONTRATANTE**. **7º. Garantías:**⁶ **EL (LA) CONTRATISTA**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, tomará póliza(s) de seguro a favor de **LA CONTRATANTE**, con las siguientes condiciones básicas: **a. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al siete por ciento (7%) del valor del contrato. La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d. Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia será de tres (3) años contados a partir de la entrega de los equipos. **8º. Manifestaciones de EL (LA) CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso. b. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. c. Estar facultado para suscribir el presente contrato. d. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. e. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**. f. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. g. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. h. No desarrollamos operaciones ilegales. i. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. j. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan. k. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021). m. Ni él ni sus empleados haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019). **9º Definiciones:** Para efectos de interpretación del presente contrato, se adoptan las siguientes definiciones: **9.1. Acuerdo de Nivel de Servicio o ANS (en inglés Service Level Agreement o SLA).** El ANS es una herramienta que ayuda a LAS PARTES a llegar a un consenso en términos del nivel de calidad del servicio, en aspectos tales como tiempo de respuesta, tiempo de solución, tiempo de funcionamiento, disponibilidad horaria, documentación disponible, personal asignado al servicio, etc. **9.2. Mantenimiento correctivo:** mantenimiento correctivo, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento tiene por objetivo restaurar el funcionamiento de los equipos. **9.3. Mantenimiento preventivo:** el mantenimiento preventivo puede definirse como la programación de actividades de inspección de los equipos, tanto de funcionamiento como de limpieza y calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base en un plan de aseguramiento y control de calidad. Este mantenimiento tiene por objetivo prevenir las fallas, manteniendo los equipos en óptima operación. **9.4. Alcance del mantenimiento correctivo o preventivo:** comprende, entre otras, las siguientes actividades: **9.4.1. Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo:** Se deben observar las condiciones del ambiente en las que se encuentra el equipo, ya sea en funcionamiento o en almacenamiento. Los aspectos que se recomienda evaluar son: humedad, exposición a vibraciones mecánicas, presencia de polvo, seguridad de la instalación y temperatura. **9.4.2. Limpieza integral externa:** consiste en eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, polvo, moho, hongos, etc., en las partes externas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda. Esto podría incluir: - Limpieza de superficie externa utilizando limpiador de superficies líquido, lija, etc. - Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando sustancias desinfectantes como bactericidas no residuales ni corrosivos. **9.4.3. Inspección externa del equipo:** consiste en examinar o reconocer atentamente el equipo, partes o accesorios que se encuentran a la vista, sin necesidad de quitar partes, tapas, etc., tales como mangueras, chasis, cordón eléctrico, conector de alimentación, para detectar signos de

corrosión, impactos físicos, desgastes, vibración, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes, o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o a tomar alguna acción pertinente al mantenimiento preventivo o correctivo. **9.4.4. Lubricación:** Lubricación de motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes.

9.4.5. Reemplazo de partes defectuosas: La mayoría de los equipos tienen partes diseñadas para gastarse durante su funcionamiento, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas del mismo. Ejemplo de estos son los empaques, los dispositivos protectores, los carbones, etc. El reemplazo de estas partes es un paso esencial del mantenimiento preventivo, y puede ser realizado en el momento de la inspección.

9.4.6. Revisión de seguridad eléctrica: La realización de esta prueba, dependerá del grado de protección que se espera del equipo en cuestión. **9.4.7. Pruebas funcionales completas:** Además de las pruebas de funcionamiento realizadas en otras partes de la rutina, es importante poner en funcionamiento el equipo en conjunto con el operador, en todos los modos de funcionamiento que éste posea, lo cual además de detectar posibles fallas en el equipo, promueve una mejor comunicación entre el técnico y el operador, con la consecuente determinación de fallas en el proceso de operación por parte del operador o del mismo técnico.

9.5. Suministro de (l) repuesto(s) que requiera(n) el (los) equipo(s).⁷ **9.6. Suministro de mano de obra técnica calificada necesaria para la revisión técnico-mecánica o electrónica requerida.** **9.7. Fuerza mayor y caso fortuito:** Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito aquel hecho que se presente en la ejecución del contrato, entendidos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando se acredite que fueron hechos imprevisibles e irresistibles. Los efectos económicos derivados de aquellos hechos, correrán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.**

10º. Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE: Se obliga a: a. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. b. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. c. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para la prestación del servicio. d. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

11º. Obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA, se obliga a: a. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. b. Prestar el servicio con la mayor calidad posible. c. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma. d. Comunicar, oportunamente, al interventor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento. e. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio. f. Asistir a las reuniones del comité que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato. g. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes que ésta requiera. h. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso. i. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. j. Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato. k. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente **LA CONTRATANTE.** l. garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato. m. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes. n. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia. o. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.⁸

12º. Prohibición de cesión del contrato: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE.** **13º. Causales de terminación:** Las partes en razón al cabal cumplimiento de los fines estatales, acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado: a. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. b. Unilateralmente por parte **LA CONTRATANTE** en cualquier momento de su ejecución, sin que ello genere indemnización alguna por parte de **LA CONTRATANTE,** para lo cual bastará el envío de la respectiva comunicación a **EL(LA) CONTRATISTA** a la dirección física o electrónica indicada por éste. c. Por fuerza mayor o caso fortuito. d. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin necesidad de declaración judicial e. Por las causales estipuladas en la ley. **14º. Independencia laboral:** Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores

por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. **Parágrafo:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **15°. Interventoría: EL (LA) INTERVENTOR (A)**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen. **16°. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE. EL (LA) CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **17°. Mérito Ejecutivo. EL (LA) CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento. **18°. Solución de conflictos: LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **19°. Indemnidad: EL(LA) CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL (LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **20°. Autorización de deducciones: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002. c) las sumas que no se deban pagar por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o del objeto contractual. **21°. Gastos de legalización:** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL(LA) CONTRATISTA. 22°. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **23°. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este contrato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o

fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la parte afectada queda facultada para terminar unilateralmente el contrato, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **24°. Liquidación: LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral. **25. Régimen jurídico:** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código civil y código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor),⁹ entre otras. **26°. Perfeccionamiento y ejecución:** Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s). **27°. Publicación:** El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP. **28°. Documentos anexos:** a. Los estudios previos de necesidad y conveniencia para contratar del 1 de julio de 2024. b. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1001220757 y de vigencia futura N° 1001220766 y 1001220767 del 5 de agosto de 2024. c. La invitación a cotizar. d. La oferta o propuesta comercial presentada por EL(LA) CONTRATISTA el **Indicar fecha**. e. El cuadro comparativo de propuestas técnico-económicas. f. Original del certificado de existencia y representación legal de EL (LA) CONTRATISTA expedido por **Haga clic o pulse aquí para escribir texto**. el **Indicar fecha** código de verificación **Indicar número**.¹⁰ g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **Haga clic o pulse aquí para escribir texto**. representante legal de EL (LA) CONTRATISTA. h. Certificado de medidas correctivas del **Indicar fecha**.¹¹ i. Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA. j. Certificado del **Indicar fecha** boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de EL (LA) CONTRATISTA del código de verificación **Indicar número**. k. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.¹² l. Constancia autorización del Comité de Contratación. m. Certificado en el que conste que, el representante legal, no está en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de Colombia. n. Certificado en el que conste que, el representante legal, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen. o. Listado de equipos Condiciones técnicas y comerciales.

Medellín,

Nombre del (la) Contratante
EL (LA) CONTRATANTE

Nombre del (la) Contratista
EL (LA) CONTRATISTA

Nombre del (la) Interventor (a)
EL INTERVENTOR